ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN AMBIENTAL

RESOLUCIÓN No. 4133.0.21. 1411 de 2015
27 / DICIEMBRE /2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA UBICADO EN LA CALLE 18 No 118-250 DE SANTIAGO DE CALI.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE-DAGMA-, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, los Acuerdos Municipales No. 18 de Diciembre 30 de 1994, No. 01 de 1996, Acuerdo 70 de 2000, Decreto Municipal 0203 de 2001, Resolución DAGMA 000001 del 02 de enero de 2003, demás normas concordantes, y

ANTECEDENTES

Que la CVC otorgó una concesión de agua general para los usuarios que se surte del rio Pance (Resolución No. 263 de 2000), "por la cual se reglamenta en forma general el rio Pance, cuyas aguas discurren en jurisdicción del Municipio de Santiago de Cali en el departamento del Valle del Cauca" para el predio ubicado en la Carrera 122 entre Calle 12 y 13 de la nomenclatura de Santiago de Cali, donde se le asignó a este predio 30 lts/s para uso Acueducto.

Que el DAGMA realizó en el año 2010 los siguientes estudios: "Caracterización de las Áreas de Caracterización y Conservación Ambiental de la Comuna 22", "Diagnósticos de los Impactos de las Escorrentías Naturales y Artificiales de la Comuna 22", y "Estructura Física Espacial del Modelo de Conectividad Ecológica y Análisis de los Instrumentos Jurídicos Aplicables a la Protección del Patrimonio Ecológico y Prevención de los Riesgos Ambientales en la Comuna 22 de Santiago de Cali, este último para definir los corredores de conectividad ecológica en la comuna 22.

Que desde el año 2010 La Pontificia Universidad Javeriana solicita al Dagma se realice la Legalización de la Concesión de Aguas Superficiales para el abasto de agua potable con agua proveniente de la derivación 4 del Rio Pance; solicitud que es objeto de varios requerimientos por parte del Dagma, a fin de que se complemente la documentación necesaria para realizar el trámite, y tan solo hasta el 26 de Julio de 2016, mediante radicado No 20164193001191071, el Dagma le comunica al Representante Legal de la Universidad Javeriana que la documentación aportada se

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4133.0.21. 1411 de 2016
27 / DICIEMBRE /2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA UBICADO EN LA CALLE 18 No 118-250 DE SANTIAGO DE CALI.

encuentra acorde para dar inicio al trámite de Legalización de Concesión de Aguas Superficiales.

Que Mediante oficio con radicado No 2016413300131071 de fecha 26/07/2016 se le informa al señor Jorge Humberto Peláez Piedrahita. Representante Legal de la Pontificia Universidad Javeriana que se ha procedido a realizar la liquidación del costo ambiental del trámite de legalización de concesión de aguas superficiales de acuerdo a la Ley 633 del 2000 y la Resolución 1280 del 2010.

Que el valor del trámite de Legalización de Concesión de Aguas Superficiales ha sido cancelado por la Pontificia Universidad Javeriana mediante recibo oficial No.000500006579 de fecha 2016/08/29.

Que con fecha 14 de Octubre del 2016 se emite Auto No 2437 : a través del cual se da inicio al Trámite Administrativo Ambiental de Legalización de Concesión de Aguas Superficiales a la Pontificia Universidad Javeriana.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Concesión de Aguas Superficiales a la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, con NIT 860013720-1, representado legalmente por el señor JORGE HUMBERTO PELAEZ PIEDRAHITA, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.158.674 de Bogotá, para el predio ubicado en la Calle 18 # 118 - 250 en la ciudad de Santiago de Cali, así: en la cantidad equivalente al 1.36% del caudal promedio de la Derivación 4 del río Pance, estimándose este porcentaje en la cantidad de 3.72 lt/seg (TRES PUNTO SETENTA Y DOS LITROS POR SEGUNDO).

Las anteriores asignaciones para todos los efectos administrativos, se entienden dadas en porcentajes, en función del caudal que llega a cada sitio de captación.

ARTICULO SEGUNDO. El caudal del agua que se otorga por medio de la concesión, se utilizará para uso ACUEDUCTO. El caudal asignado no

RESOLUCIÓN No. 4133.0.21. 1411 de 2016
27 / DICIEMBRE /2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA UBICADO EN LA CALLE 18 No 118-250 DE SANTIAGO DE CALI.

podrá ser usado para otro consumo del agua diferente al aprobado por la Autoridad Ambiental.

ARTICULO TERCERO. El otorgamiento de la concesión por parte de la Autoridad Ambiental no exime al beneficiario de la responsabilidad por las intervenciones realizadas o que puedan realizarse sin autorización de la Entidad efectuadas en las derivaciones que pasen por sus predios, por lo que el DAGMA puede llevar a cabo las medidas sancionatorias necesarias, acorde con lo estipulado en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o la sustituya.

ARTICULO CUARTO. . El término de la concesión es de diez (10) años a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO QUINTO. La PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA deberá presentar al Dagma el diseño de la estructura de captación de caudal existente (memoria técnica y planos) que garantice que solo capta el caudal otorgado por la concesión, en un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la notificación de la Resolución que aprueba la Concesión de Aguas Superficiales. Igualmente, se le solicita presentar información de alternativa tecnológica para realizar la medición del caudal captado para su posterior revisión y aprobación y deben proyectar la metodología con la efectuarían la medición del caudal captado y aprobado.

ARTICULO SEXTO. La PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA deberá presentar a la Entidad el Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), en un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la notificación de la Resolución que aprueba la Concesión de Aguas Superficiales, acorde con lo establecido en la Ley 373 de 1997.

ARTICULO SEPTIMO. La renovación de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTICULO OCTAVO. La Pontificia Universidad Javeriana; ubicada en el predio de la Calle 18 # 118 - 250, no podrá usar hasta un caudal mayor a los 3.72 Lseg, concesionados por el DAGMA de la Derivación 4 del rio Pance y en todo caso el caudal usado será el equivalente al 1.36% del caudal promedio de la Derivación 4 del rio Pance.

ARTICULO NOVENO. OBLIGACIONES A LAS CUALES QUEDA SOMETIDO EL BENEFICIARIO DE LA CONCESION. El beneficiario de la concesión debe cumplir con las disposiciones contenidas en el código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974, en especial los artículos 82, 93 y 133, Decreto Reglamentario 1594 de 1984, a ley 99 de Diciembre 22 de 1993 así como a las demás normas que sobre la materia dicte esta entidad o el Gobierno Nacional.
Se resumen las obligaciones cotidianas que el usuario debe cumplir: 1) Por ningún motivo se permite un uso diferente del agua concesionada al señalado en este documento y en la resolución que otorgue la concesión, 2) No se permite por ningún motivo la entrega de aguas residuales, cuerpos o sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, tales como basuras, desechos, desperdicios o cualquier sustancia tóxica o lavar en ellas utensilios, empaques o envases que los contengan o hayan contenido a la Derivación 4 del rio Pance las cuales atraviesan el predio de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, 3) No se permite modificar el cauce ni el curso de la Derivación 4 del rio Pance, 4) El predio PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA deberá establecer la obligatoriedad del mantenimiento y limpieza de la Derivación 4 del rio Pance, también dar el permiso permanente para que el DAGMA ingrese a la propiedad y realice las inspecciones de rutina respectivas y de actividades de control y seguimiento, 5) El representante legal de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA o quien haga sus veces, deberá cumplir con las recomendaciones y obligaciones establecidas en la Resolución que otorga la concesión. El incumplimiento de una o varias de las exigencias, será causal para la imposición de las sanciones a que haya lugar, de conformidad con la Ley 1333 de 2009, 6) mantener en buen estado las obras de captación, conducción y almacenamiento, con el fin de hacer un uso eficiente de ellas y evitar perjuicios a terceros, 7) La PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA no deberá instalar ningún tipo de estructura que impida el libre tránsito de la acequia por el predio, lo dispuesto en la

RESOLUCIÓN No. 4133.0.21.1411 de 2016
27 / DICIEMBRE/2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA UBICADO EN LA CALLE 18 No 118-250 DE SANTIAGO DE CALI.

Resolución que aprueba la concesión no exime el beneficiario del cumplimiento de las obligaciones o requerimientos que otras autoridades le formulen en los asuntos que les competen, 8) fomentar y propiciar la conservación de la cobertura boscosa de las áreas forestales protectoras de los cauces naturales ubicados dentro del predio, 9) vigilar constantemente el sistema de abastecimiento para el cual se otorga la presente concesión, 10) sujetarse y aceptar el horario de utilización de las aguas que en un futuro, dadas las necesidades, llegare a imponer el DAGMA, a través del Grupo Recurso Hídrico.

ARTICULO DECIMO: Los beneficiarios a título propio o a través de la asociación de usuarios, quedan obligados a presentar para su aprobación, ante el DAGMA, los diseños y planos de todas las obras de distribución y partición que se requieran, tanto comunitarias como en los predios; y deberán contribuir a prorrata de los porcentajes de caudales asignados, a los costos del diseño y construcción de las estructuras hidráulicas generales necesarias para la regulación, control y eficaz distribución de las aguas entre los diferentes predios.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: . Además de las condiciones y obligaciones impuestas en la Resolución que otorgue la concesión, sus beneficiarios deberán atenerse al cumplimiento de las normas nacionales y regionales sobre conservación y manejo ambiental.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. La concesión de aguas superficiales de uso Acueducto que se otorga, queda sujeta al pago anual por parte de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, a favor de DAGMA, por los servicios de seguimiento de la concesión de aguas uso Acueducto, en los términos establecidos en la Resolución DAGMA N°177 de 2006, o la norma que la modifique o sustituya.

PARAGRAFO UNO. Para lo anterior, una vez ejecutoriada la Resolución que aprueba la concesión, deberá presentar por cada año vencido de operación del proyecto, obra o actividad, los costos históricos de operación del año inmediatamente anterior, y un estimativo de los costos de operación del año corriente y del siguiente año, todos expresados en moneda legal colombiana y al nivel de precios del mes de enero del año de suministro de la información, teniendo en cuenta lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 4133.0.21.1411 de 2016
27 / DICIEMBRE /2016

FOR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA UBICADO EN LA CALLE 18 No 118-250 DE SANTIAGO DE CALI.

Costos de operación: Comprende los costos requeridos para la administración, operación y mantenimiento durante la vida útil hasta el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad e incluye lo siguiente:
I) Valor de las materias primas para la producción del proyecto;
II) La mano de obra calificada y no calificada utilizada para la administración, operación y mantenimiento del proyecto, obra o actividad;
III) Pagos de arrendamientos, servicios públicos, seguros y otros servicios requeridos;
IV) Los costos requeridos para el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad;
V) Todos los demás costos y gastos de operación que permiten la obtención de beneficios económicos para el propietario.

PARAGRAFO DOS Para el primer año de operación del proyecto obra o actividad, deberá indicarse la fecha de iniciación de la operación del proyecto, obra o actividad e indicar los costos históricos de inversión, expresados en moneda legal colombiana a niveles de precios de enero del año de entrada en operación.

PARAGRAFO TRES. De no presentarse la información sobre los costos de operación de proyecto, obra o actividad por cada año vencido de la notificación de la resolución, el DAGMA cobrará por el servicio de seguimiento ambiental la tarifa resultante de los costos en que incurre la entidad para atender el servicio de seguimiento calculada de acuerdo al sistema y método del artículo 96 de la Ley 633 de 2000, sin tener en cuenta el tope de la tarifa señalado en la misma norma.

PARAGRAFO CUATRO. El DAGMA emitirá los tabulados para el cobro de la tasa de uso de aguas y la tarifa de seguimiento anual, para ser remitidos a la siguiente dirección: PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA en la Calle 18 # 118 - 250 Panco. De no recibir el tabulado en mención, deberá reclamarlo en la oficina del Área Financiera del DAGMA. En el evento que no reciba a tiempo los tabulados de cobro, no lo exonera del oportuno pago de la concesión de aguas.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Al tenor de lo dispuesto en los artículos 83 del decreto ley 2811 de 1974 y 126 del decreto reglamentario 1541 de julio 26 de 1978, el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, podrá revisar y variar la presente Resolución, a petición de parte interesada o de oficio, cuando se establezca que han variado sustancialmente las condiciones y circunstancias que se tuvieron en

RESOLUCIÓN No. 4133.0.21. 1411 de 2016
27 / DICIEMBRE /2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA UBICADO EN LA CALLE 18 No 118-250 DE SANTIAGO DE CALI.

cuenta para efectuarla y siempre que se haya oído a las personas que puedan resultar afectadas con la modificación.

ARTICULO DECIMO CUARTO. NOTIFICAR, el presente Acto Administrativo al señor Jorge Humberto Peláez Piedrahita, Representante legal de la Pontificia Universidad Javeriana identificado con la cedula de ciudadanía No. 17158674, o a quien haga actualmente sus veces, dándole copia íntegra del mismo.

ARTICULO DECIMO QUINTO. Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro del término de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Código Contencioso Administrativo

Dado en Santiago de Cali, a los Veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2016.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALFONSO RODRIGUEZ DEVIA
Director

Elaboró y Revisó: Blanca Liliana Chaves Portela - Abogada contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó y Vivian Reyes Ulloa, Profesional Universitario Jefe Área Jurídica
Rodolfo Elías Meléndez Moreno – Abogado Despacho

Entrada a estudio
Escuela Superior de Gestión
Departamento Administrativo de Gestión del Talento Humano

Diligencia de Notificación Personal

VIERNES VEINTISIETE (27) del mes TRECE (13) de 2014 (2013), con el fin de notificarse personalmente del contenido de la resolución No. 4150.01.1411 de fecha 27 DE DICIEMBRE 2013, se presentó el señor JORGE ALBERTO TRUJILLO TABACO identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.990.472 de VITERBO, en calidad de AUTO RENUNCIA POR CC APROBADO A LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO JAVERIANA, y se le informó que contra la misma procede el recurso DE REPOSICION, dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. (Se le hace entrega íntegra del Acto Administrativo)

Firma del Notificado: [illegible]
Nombre de quien notifica: [illegible]

Firma del Funcionario: JAIRO A. TABOADA A.
Cargo: TECNICO ADM. ADMINISTRATIVO CARRERA